



BCB
DGD - VUC

-2 MAY 2012 09 43

CIRCULAR EXTERNA DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

CORRESPONDENCIA
DESPACHADA
La Paz, 27 de abril de 2012
SGDB N° 022/2012

DE: GERENCIA GENERAL
GERENCIA DE ENTIDADES FINANCIERAS
A: ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA PARTICIPANTES
DE LA CÁMARA DE COMPENSACIÓN DE ÓRDENES
ELECTRÓNICAS DE FONDOS (ACH)
ASUNTO: **CONDICIONES OPERATIVAS DEL SERVICIO DE ÓRDENES DE
TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS (OETF)**

Señoras y Señores:

El Banco Central de Bolivia comunica que, con el propósito de promover la eficiencia y la utilización de OETF interbancarias que se procesan a través de la ACH, las entidades de intermediación financiera deberán cumplir con las siguientes disposiciones:

- Las OETF deben ser accesibles al cliente para su procesamiento a través de *home banking*, cajeros automáticos, cajas en todas las agencias y, cuando corresponda, banca móvil, banca por teléfono, otros medios, agentes o corresponsales que utilicen para prestar este servicio. Las entidades participantes en la ACH deben remitir a la Gerencia de Entidades Financieras del BCB un cronograma que detalle las actividades y fechas límite para la implementación de este servicio por los mecanismos señalados hasta el 10.05.12.
- Publicar en lugares visibles en todas sus agencias y en su portal de *internet* los procedimientos para acceder a estos servicios y las tarifas correspondientes.
- Las habilitaciones de cuentas y nombres de beneficiarios asociadas a OETF deberán estar automatizadas en los medios de procesamiento antes descritos, en ningún caso las entidades requerirán de medios físicos, como el envío de notas o formularios escritos, para la habilitación de cuentas y beneficiarios.

Muy atentamente,

CRO/MMV/MAAM/PMS/AAQA